

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA	SE SUSCRIBE	PRECIOS DE SUSCRIPCION
Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publicuen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.	EN LA IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑÍA Mayor, 80, y Portales, 92, librería. LOGROÑO	EN LA CAPITAL. Por un mes... 2 ptas. Por un mes... 2,50 pt Por tres id... 5,50 " Por tres id... 7,50 " Por seis id... 10,50 " Por seis id... 12,50 " Por un año... 20,50 " Por un año... 24 "
(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)		Número suelto, 0,25 pesetas. Anuncios, 0,25 id. linea.

**PARTE OFICIAL****PRESIDENCIA**

DEL

**Consejo de Ministros.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia siguen en Madrid sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO de Gracia y Justicia****CÓDIGO CIVIL**

(Continuación)

**TÍTULO IX****DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.****CAPÍTULO ÚNICO**

**Art. 605.** El Registro de la propiedad tiene por objeto la inscripción ó anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles.

**Art. 606.** Los títulos de dominio ó de otros derechos reales sobre bienes inmuebles que no estén debidamente inscritos ó anotados en el Registro de la propiedad, no perjudican á tercero.

**Art. 607.** El Registro de la propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles ó derechos reales anotados ó inscritos.

**Art. 608.** Para determinar los títulos sujetos á inscripción ó anotación; la forma, efectos y extinción de las mismas; la manera de llevar el Registro y valor de los asientos de sus libros, se estará á lo dispuesto en la ley Hipotecaria.

**LIBRO TERCERO****DE LOS DIFERENTES MODOS DE ADQUIRIR LA PROPIEDAD.**

Disposición preliminar.

**Art. 609.** La propiedad se adquiere por la ocupación.

La propiedad y los demás derechos sobre los bienes se adquieren y transmiten por la ley, por donación, por sucesión testada e intestada, y por consecuencia de ciertos contratos mediante la tradición.

Pueden también adquirirse por medio de la prescripción.

**TÍTULO PRIMERO****DE LA OCUPACIÓN.**

**Art. 610.** Se adquieren por la ocupación los bienes apropiables por su naturaleza que carecen de dueño, como los animales que son objeto de la caza y pesca, tesoro oculto y las cosas muebles abandonadas.

**Art. 611.** El derecho de caza y pesca se rige por leyes especiales.

**Art. 612.** El propietario de un enjambre de abejas

tendrá derecho á perseguirlo sobre el fundo ajeno, indemnizando al poseedor de éste el daño causado. Si estuviere cercado, necesitará el consentimiento del dueño para penetrar en él.

Cuando el propietario no haya persiguido, ó cese de perseguir, el enjambre dos días consecutivos, podrá el poseedor del fundo ocuparlo ó retenerlo.

El propietario de animales amansados podrá también reclamarlos dentro de veinte días, á contar desde su ocupación por otro. Pasado este término, pertenecerán al que los haya cogido y conservado

**Art. 613.** Las palomas, conejos y peces, que de su respectivo criadero pasaren á otro perteneciente á distinto dueño, serán propiedad de éste, siempre que no hayan sido atraídos por medio de algún artificio ó fraude.

**Art. 614.** El que por casualidad descubriere un tesoro oculto en propiedad ajena, tendrá el derecho que le concede el artículo 351 de este Código.

**Art. 615.** El que encuentre una cosa mueble, que no sea tesoro, debe restituirla á su anterior poseedor. Si éste no fuere conocido, deberá consignarla inmediatamente en poder del Alcalde del pueblo donde se hubiese verificado el hallazgo.

El Alcalde hará publicar

éste en la forma acostumbrada dos domingos consecutivos.

Si la cosa mueble no pudiere conservarse sin deteriorio ó sin hacer gastos que disminuyan notablemente su valor, se venderá en pública subasta luego que hubiesen pasado ocho días desde el segundo anuncio sin haberse presentado el dueño, y se depositará su precio.

Pasados dos años, á contar desde el día de la segunda publicación, sin haberse presentado el dueño, se adjudicará la cosa encontrada, ó su valor, al que la hubiese hallado.

Tanto éste como el propietario estarán obligados, cada cual en su caso, á satisfacer los gastos.

**Art. 616.** Si se presenta a tiempo el propietario, estará obligado á abonar, á título de premio, al que hubiese hecho el hallazgo, la décima parte de la suma ó del precio de la cosa encontrada. Cuando el valor del hallazgo excediese de 2.000 pesetas, el premio se reducirá á la vigésima parte en cuanto al exceso.

**Art. 617.** Los derechos sobre los objetos arrojados al mar ó sobre los que las olas arrojen á la playa, de cualquier naturaleza que sean, ó sobre las plantas y hierbas que crezcan en su ribera, se determinan por leyes especiales.

(Continuará)

# PROVINCIA DE LOGROÑO

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Noviembre último.

Núm. 40

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS						CARNES						PAJA	
	HECTÓLITRO			KILÓGRAMOS			LITRO			KILÓGRAMO			KILÓGRAMO			De trigo...		De cebada...		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
Alfaro.	14		9		1		65		81		20		65	1	60	1	40	2		
Arnedo.	16	20	7	20	09	91	60		68		20	4	12	1	03	85	1	30		
Calahorra.	16	20	9		10	85	9		75		65	1	65	1	50	1	75			
Cervera del río Alhama	17	27	9		10	50	10	75	68		81		86	1	60	1	28	6		
Haro.	17	57	9	06	11	20	1		79	1	06	19	95	1	40	1	17	45		
Logroño	15	06	9	79	10	56	11	71	49	1	02	27	1	22	1	17	1	45		
Nájera.	15	71	8	91	09	81	60		90		60	94	23	62	98	1	48	5		
Santo Domingo..	15	75	6	75	09		70		88		37	88	52	71	98	1	30	4		
Torrecilla de Cameros.	16	22	12	61	12	61	16	22	78	1	19	31	1	12	1	09	1	63		
<b>TOTALES.</b>	<b>111</b>	<b>98</b>	<b>81</b>	<b>32</b>	<b>84</b>	<b>30</b>	<b>47</b>	<b>68</b>	<b>7</b>	<b>95</b>	<b>5</b>	<b>81</b>	<b>8</b>	<b>11</b>	<b>16</b>	<b>8</b>	<b>13</b>	<b>41</b>	<b>50</b>	
Precio medio general en la provincia	15	78	9	04	8	40	34	41	92	02	88	65	90	24	101	90	1	28	1	43

TRIGO.	PRECIO MÁXIMO.		PRECIO MÍNIMO.		CEBADA.	PRECIO MÁXIMO.		PRECIO MÍNIMO.		HARO	ALFARO	TORRECILLA DE CAMEROS.		SANTO DOMINGO		LOCALIDADES	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.			Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
	17	14	87			12	61	6	75								

Logroño 10 de Diciembre de 1888.—El Jefe de la Sección de Fomento, Felipe Rodríguez de Arellano.—V.º B.: El Gobernador, Ricardo Ayuso.

## Sección judicial

Núm. 38.

Don Gabriel Martín Bafares, Juez de primera instancia de Logroño y su partido;

Hago saber: Que el Procurador del mismo D. Francisco Redón, ha solicitado el alzamiento de la fianza constituida para el ejercicio del cargo, y he dispuesto, de conformidad con el artículo 884 de la Ley orgánica del Código judicial, anunciarlo, para que en el término de seis meses a contar desde la publicación en el Boletín oficial de la provincia, se formulen las prevenciones que los interesados crean asistirles por virtud de reclamaciones como tal Procurador.

Dado en Logroño á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Gabriel Martín. Por su mandado, Pablo Apellániz.—Es copia.

Núm. 39.

Don Gabriel Martín, Juez de instrucción de Logroño,

Per la presente cito, llamo y

emplazo á Andrés Cuello Fernández, de 54 años, quinquillero ambulante y vecino de Valiadolid, para que dentro del término de quince días, á contar de otro edicto igual á este en la «Gaceta» comparezca en este Juzgado, á prestar declaración en causa criminal, sobre amenazas á Casimiro Fernández, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Logroño á diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Gabriel Martín. Juan Sabando.

## DISTRITO ELECTORAL de

### LOGROÑO

AÑO DE 1888.

Núm. 30

Listas de los electores fallecidos, excluidos y declarados nuevamente electores, como consecuencia de las anotaciones verificadas en el Registro del Censo electoral, durante el presente año en las Secciones del mismo al tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878.

## SECCIÓN 1.<sup>a</sup>

### LOGROÑO

Altas

Barruso Royo, Pedro  
Fernández Heredia, Ricardo  
Hermosilla, Juliáu

Bajas

Abeytua del Solar, Blás  
Coll y Angulo, Francisco  
Domet Bescos, Pedro  
Fernández Guadilla, Luis  
Mata Fernández, Felipe  
Morales Martínez, Fernando  
Martínez Ceriza, Julián  
Ruiz Aguirre, Cándido  
Treviño Torres, Félix  
Vazquez Valerio, Félix

## SECCIÓN 2.<sup>a</sup>

### AGONCILLO

Altas

Burgos Präjano, Gregorio  
Cortazar Soto, Santiago  
Heredia Pinillos, Eugenio  
Luna Ruiz, Tomás

Bajas

Martínez Rodríguez, Gregorio  
Martínez López, Francisco  
Pascual Heredia, Pedro  
Rodríguez Viana, Gregorio

Zorzano Zorzano, Ciriacio  
Zorzano Gutiérrez, Manuel

## SECCIÓN 3.<sup>a</sup>

### ALBELDA

Altas

Ninguna.

## SECCIÓN 4.<sup>a</sup>

### ALCANADRE

Altas

Diez Fernández, Cesáreo Manuel  
Elvira Martínez, Vicente

## SECCIÓN 5.<sup>a</sup>

### CAJIZUELO

Altas

González Gamero, Félix  
Jiménez Romero, Simón  
Gómez Pascual, Antonio

## SECCIÓN 6.<sup>a</sup>

### CHAMORRO

Altas

Gumiel Romero, Blás  
González Piedramillera, Benigno  
Herce Royo, Toribio

## SECCIÓN 7.<sup>a</sup>

### CHIRIBILLA

Altas

Judez San Juan, Gandioso  
Martínez Mateo, Cirilo

## SECCIÓN 8.<sup>a</sup>

### CHIRIBILLA

Altas

Martínez Barco, Angel

## SECCIÓN 9.<sup>a</sup>

### CHIRIBILLA

Altas

Maestre Martínez, Pedro

## SECCIÓN 10.<sup>a</sup>

### CHIRIBILLA

Altas

Martínez Suso, Juan

## SECCIÓN 11.<sup>a</sup>

### CHIRIBILLA

Altas

Martínez Ubici, Florencio

## SECCIÓN 12.<sup>a</sup>

### CHIRIBILLA

Altas

Pascual Romero, Carlos

## SECCIÓN 13.<sup>a</sup>

### CHIRIBILLA

Altas

Pascual Romero, Mauricio

## SECCIÓN 14.<sup>a</sup>

### CHIRIBILLA

Altas

Resa Fernández, Vicente

## SECCIÓN 15.<sup>a</sup>

### CHIRIBILLA

Altas

Royo Ajamil, Vicente</p

**Royo Moreno, Dionisio**  
**Romero Pastor, Mariano**  
**Rodríguez Gil, Juan**  
**Rodríguez Ochagavia, Toribio**  
**Salas Maestre, Romualdo**  
**Sancho Gil, Hermójenes**  
**Taza Fernández, Lucas**  
**Bajas**

Ninguna.  
201109 06 2616V.6164  
SECCIÓN. 5.a

-equis omnes sube AUSEJO  
-s-Huelas, Gómez Altas  
-tigüíto. Dígitos en sob  
-O. se supone que es Ninguna.  
-ellecas, sostiene Bajas  
-es ojos. S. ojo es el Ciordia Miguel, Claudio  
Gil Puerto, Angel .obligo  
Gil González, Marcos  
Chandro Romeo, Juan  
López Presa, Manuel  
L... Francisco Melchor

Leza Frances, Melchor  
Preciado Flaño, Francisco  
Romeo Muro, Cesáreo  
Romeo Romeo, Lázaro  
Romeo Tejado, Manuel  
Tejada Muro, Emeterio  
Alonso de Celada, Cipriano  
Achirica, Angel  
Fernández de la Mata, Juan  
García Cabezón, Pedro  
Leza Malo, Lorenzo  
Martínez Rodríguez, Tomás  
Pastor Arraiz, Isidro  
Redal bueno, Cándido  
Rodríguez Navarro, Antonio

SECCIÓN 7.<sup>a</sup>

ENTRENA

Altas

**Ninguna.** Bajas

**Rodríguez Hurtado, José**

**Rudiez Osma, Julián**

SECCIÓN 8.<sup>a</sup>

— — — FUENMAYOR

**Ninguna.** Altas

Bajas

**Bacaicoa Fernández, Sebastián**

		Altas
		Bajas
	Díaz Oliván, Bartolomé	
	Yécora Pinillos, Alejo	
		SECCIÓN 12
		MEDRANO
		Altas.
	Ninguna.	
		Bajas.

Martínez Miguel, Eusebio  
Montenegro Martínez, Luis  
Romero Fernández, Crisanto  
Alvarez Sasetas, Roque  
Alvarez Alonso, Vicente

Fernández Pérez, Manuel  
García Ordúñez, Gregorio  
Pujadas Rada, Miguel  
Quiroga Roa, Tomás  
Alonso López, Miguel

SECCIÓN 13

MURILLO

MURILLO

<b>Ninguna.</b>	<b>Bajas</b>
<b>Campo Martínez, Juan Gualberto</b>	
<b>Pinillos Heredia, Manuel Cruz</b>	
<b>Zapata Ruiz, Pio</b>	
<b>Castillo Conde, Julián</b>	
<b>Diez Arnedo, Pablo</b>	
	<b>SECCIÓN 14</b>
	<b>NALDA</b>
	<b>Alta</b>

Ninguna.

**Bajas**

Cuadra Peso, Antonio  
 Castellanos Ayerbes, Eustasio  
 Diez Aragón, Mateo  
 Garachategui Bergasa, Ignacio  
 Gil Bañares, Emilio  
 Medrano Escudero, Nicolás  
 Nalda Ruiz, José  
 Osma Medrano, Victor  
 Pascual Sáez, Agapito  
 Pablo Erraste, Julián  
 Pérez Rico, Manuel  
 Ruiz Diez, Faustino  
 Ruiz Ruiz, José María  
 Roque Arce, Jorge  
 Ruiz San Miguel, Isidro  
 Sau Martín, Agapito  
 Hernández Peña, Lorenzo  
 Asensio García, Dionisio  
 Navajas Calvo, Santiago  
 Arce Laorden, Domingo  
 Saenz Rodriguez, Tomás  
 Martínez de Santiago, Francisco  
 Novajas Calvo, Marcelino

**SECCIÓN 15.**

**NAVARRETE**

**Altas**

**Ninguna.**

**Bajas.**  
Muro Zaldierna, Santos  
Rufian Martínez, Simón  
Santaolalla Arriga, Francisco  
Torralba Ledesma, Sebastián

SECCIÓN 18

# SOTO DE CAMEROS

Altas

Ninguna.

Bajas

González Fernández, Venancio  
López Viguera, Cecilio  
Pérez Fernández, Joaquín  
Sayalero Santos, Saturnino

SECCIÓN 19

	Altas.
	Barragán Herce, Manuel
	Carasa Iñíguez, Miguel
	Pérez León, Pedro

8 Ruiz Palacios, Juan  
Rodríguez Rodríguez, Julián  
Roldan Medrano, Prudencio  
Bajas.  
8 Navajas Ramírez, Miguel  
Santa María, Hermenegildo

SECCIÓN 20

12	<b>VILLAMEDIANA</b>
	-más si son si <b>Altas</b>
	-no otra cosa que <b>Ninguna.</b>
	<b>Bajas.</b>
	<b>Martínez llarza, Jerónimo</b>
	<b>Aragón Medrano, Gregorio</b>
	<b>RIVAFLECHA</b>
	-V -- <b>Altas</b>
	<b>Ninguna.</b>
	<b>Bajas.</b>

López Andrés, Teodoro  
Chavarria, Ricardo

Núm. 53.

21	<p><b>Relación de altas y bajas ocurridas durante el año último en el Censo electoral de Diputados á Cortes.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN 19</b></p> <p style="text-align: center;"><b>VIGUERA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LUEZAS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Altas</b></p> <p><b>Herrero Terroba, Agapito</b></p> <p><b>Herrero Terroba, Juan</b></p> <p><b>Menchaca Martínez, Juan</b></p> <p><b>Sáenz Lázaro, Emeterio</b></p> <p><b>Terroba Lázaro, Sebastián</b></p> <hr/> <p style="text-align: right;"><b>Núm. 56.</b></p> <p><b>Lista de los electores fallecidos excluidos y declarados nuevamente electores como resultado de las anotaciones hechas en el registro del Censo electoral durante el presente año, según lo dispuesto en el artículo 55 de la ley Electoral vigente.</b></p>
----	---

## SECCIÓN 21.

### **VILLAR DE ARNEDO**

Bajas.

Alcalde y Alcalde, Casimiro  
Espinosa Cordón, Francisco  
Sáenz Carbaner, Donato.

---

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE LOGROÑO.

---

Año de 1888. Mes de Diciembre

primera semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de construcción de cuadras para

el ganado mular de Ingenieros en el nuevo cuartel de Infantería de esta ciudad ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 7 del mes actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

			Pts.	Cts.
GR	8	- A. Pérez la solsoj & ref		
GR	8	A D. Abundio Campos por 5 jornales á 2'50 pts. 12 50		
GR	8	A D. Alberto Bolinaga, por 5 á 2'50 12 50		
GR	8	A D. Timoteo Ripalda, por 5 jornales á 1'75 .bi. 8 75		
		Importe de 15 fanegas de yeso, á 0'75 pesetas 11 25		
		Idem de 28 quintales de sal común á 1'25 pesetas 33		

	<i>Total.</i>	80
Importa esta nota la cantidad de ochenta pesetas.		
<b>Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la cárcel del partido judicial.</b>		
A D. Valentín Ortiz por un jornal á 2'50	2	50
Importe de 3 fanegas de yeso á 0'75 pesetas	2	25
Idem de 50 ladrillos ordinarios el 100 á 5'50	2	75
Idem de 2 decálitros de cal hidráulica	1	25
<b>Total.</b>	<b>8</b>	<b>75</b>

**Importa esta nota la cantidad de ocho pesetas setenta y cinco céntimos.**

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de construcción de un paso de adoquinado que parte desde la acera de la Ronda del siete al Convento de Carmelitas.

		Pts. Cts.
		— — — —
	A D. Felipe Fernández por	
	5 jornales á 2'50 pesetas	12 50
	Por cinco idem Manuel Pra- do á idem	12 50
	Por 5 idem al id. Joaquín Prado á idem	12 50

Importa esta nota la cantidad de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos

Nota de los gastos origina-  
dos durante la presente se-  
mana en las obras de la  
apertura de hoyos para el  
arbolado de los caminos en  
general.

Ptsa. Cts.

Por 5 jornales al peón Pedro Martínez Romero á 1'75 pesetas uno	8 75
Al id Agustín Carrillo por 5 id. á 1,75 pesetas	8 75
Por 5 id. al id. Justo San Martín á 1'75	8 75
Por 5 jornales al peón Andrés Bacaicoa á 1'75 pesetas	8 75
Al peón Pedro Martínez por 5 jornales á 1'75 pesetas	8 75
Al id. Hermenegildo Barreras á id.	8 75

Al id. Estanislao Rodríguez por 5 id. á 1'75	8 75
Por 5 id. al id. Eugenio Rodríguez á 1'75 pesetas	8 75
Al id. Bernardo Martínez por 5 id. á 1'75 pesetas	8 75
Por 7 id. al id. Calixto Villarreal á 0'75 pesetas	5 25

Total 84

Importa esta nota la cantida-  
dad de ochenta y cuatro pe-  
setas.

Logroño 12 de Diciembre  
de 1888.—El contador, P. I.,  
Francisco Martínez.—V. B.  
El Alcalde, José Rodríguez  
Paterna.

## El Intendente Militar del Distrito de Burgos,

Núm. 46

HACE SABER: Que no habiendo producido resultado la segunda subasta intentada en treinta y uno de Octubre último para contratar la adquisición de la paja de relleno necesaria en la Factoría de utensilios de Burgos, desde que se notifique la adjudicación del remate hasta fin de Septiembre de 1889, y un mes más si conviniere á la Administración militar, se anuncia por el presente á una primera convocatoria de proposiciones libres con objeto de contratar dicho artículo, que tendrá lugar el día siete del próximo mes de Enero á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia y Comisarías de Guerra de Logroño, Santander, Santona y Soria, celebrándose dicho acto con sujeción á las prescripciones del Reglamento de contratación aprobado en diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno y demás órdenes vigentes.

Las proposiciones, cuyos precios se han de expresar precisamente en letra, se presentarán en pliegos cerrados á las Juntas constituidas al efecto, debiendo ir extendidas en papel de la clase undécima, y con sujeción á los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Este se hallará de manifiesto en dichas oficinas desde la publicación de este anuncio hasta el dia de la subasta, todos los no feriados desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

La cantidad de paja que se considera necesaria durante el período del contrato, la cual podrá aumentarse ó disminuirse según las necesidades del servicio, así como el precio límite que ha de regir en dicho acto, igualmente que el importe del depósito que se ha de hacer para garantía de las proposiciones, se hallarán expuestos en dichas dependencias, y son los que á continuación se expresan:

FACTORIA.	Cantidad de paja que se considera necesaria.	PRECIO LÍMITE.		Cantidad que debe depo- sitarse para tomar parte en la subasta.
		Ptas.	Gts.	
Burgos	250	6	37	80

## Anuncios particulares.

Las Juntas de los Regadios principal, Norias y Torre del otro lado del río Ebro hacen saber: Que el que quisiera interesarse en el remate para el arriendo por seis años ó más de un molino harinero con dos piedras y abundante agua en el término llamado «La Torre», jurisdicción de esta villa, á medio kilómetro de la Estación, bajo el tipo de 1250 pesetas anuales y bajo las condiciones que estan de manifiesto en la Secretaría de dichas Juntas, concurrirán el día 30 de los corrientes, y hora de las 11 de su mañana, á la Sala Consistorial donde tendrá lugar dicho acto.

Lodosa á 7 de Diciembre de 1888.—Luis del Sanz

## Código civil español.

En la librería de la viuda de D. Venancio de Pablo, en esta capital, se ha puesto á la venta una edición de dicho Código, que, esmeradamente impresa y con profusión de notas, acaba de publicar la conocida y acreditada redacción de El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.

Su precio, lo mismo que en Madrid, es el de 5 pesetas en rústica, y 6 encuadrada en tela.

## ARBOLES Y PLANTAS.

En la casa de arboricultura de Pedro Ibáñez é hijos, de Nalda, (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente plantas de adorno y sombra, acacias injertas de bola, y flor de rosa, comunes flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales injertos tenemos 100 variedades, y por último, 500 millares de barbados de 2 años, de varias clases, chipia ó

planta pequeña para formar vivéros y plantaciones de montes de toda clase, como son roble, haya, fresno, espino, castaño y demás.

Todas estas plantas serán á precios convencionales.

Para pedidos y demás detalles, dirigirse á dicha casa, en la seguridad que quedarán completamente satisfechos.

## Para varas de carros

Se venderán Olmos superiores del río Huerva, cortados en Enero último. Dirigirse al dueño del bosque Sr. Cebolla Viu, en Zaragoza, calle de Rufas, número 2, piso segundo.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y SUBALTERNA DE LA HACIENDA PÚBLICA

## LEY Y REGLAMENTO

DE 11 DE MAYO DE 1888

CON NOTAS Y COMENTARIOS

Y UN APÉNDICE

en el que se insertan íntegras ó en extracto la mayor parte de las disposiciones que se citan en el Reglamento y otras de interés. Especialmente se insertan aquellas disposiciones que no han sido publicadas en los periódicos oficiales y que es difícil encontrarlas en las oficinas de Hacienda, por

## D. LUIS LORENTE Y HERNANDEZ

Abogado y ex-Oficial de Hacienda

PRECIO DE ESTE LIBRO

Tres pesetas en toda España

Y OTRAS

Para pedidos dirigirse á don Rafael Ortoneda, calle Mayor, núm. 30, imprenta.

## OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO

Día 10 de Diciembre de 1888

Temperatura máxima al sol..	29'2
Idem id. á la sombra.	15'6
Idem mínima al aire.	2'6
Idem id. al reflector.	0,6
ALTURA BAROMÉTRICA.	734'9
á las nueve de la mañana.	730'6
á las tres de la tarde.	
VIENTO.	N. brisa
á las nueve de la mañana.	S. O. brisa
á las tres de la tarde.	Nuboso
ESTADO DEL CIELO.	id.
á las nueve de la mañana.	4'3
Agua evaporada.	
Ozono.	
Lluvia.	